

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS
77325747471**

**GREAT SERVICES GS SPA
77.757.983-5**

**ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIOS
MOVIL DE COMIDAS**

CONDONACION Y REPROGRAMACION DE CLAUSURA

SANTIAGO, 30/07/2025

RES. EX. N° 77325136936 /

VISTOS: 1. La Petición Administrativa Folio N° 77325747471, de fecha 24 de junio de 2025, formulada por a nombre de la empresa GREAT SERVICES GS SPA, RUT 77.757.983-5, representada legalmente

y en que solicita condonación de la clausura.

2. Las facultades conferidas en el Artículo 6° letra B) número 3 y 107 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1. Que, mediante Petición Administrativa Folio N°77325747471, de fecha 24 de junio de 2025, la contribuyente ya individualizada, solicita condonar la medida de ejecución de la clausura, manifestando lo siguiente "...quiero solicitar una nueva petición, pidiendo una reducción de día de clausuras. Lamentablemente nuestro emprendimiento no puede sufrir de una sanción tan grande. Informamos que hemos dejado al día los pagos y declaración que teníamos pendiente ...".

2. Que, conforme la base de datos del Servicio consta que con fecha 16 de abril de 2025, este ente fiscalizador emitió la Notificación de Infracción N° 1367311 por "No emite boleta electrónica por venta artículos del giro por un monto de \$ 20.000 pagados en efectivo. Al momento de la fiscalización no posee medios para la emisión de boletas.", conforme el artículo 97 N° 10 del Código Tributario, todo lo anterior, consignado en el expediente Rol: 2514075069.

3. Que, con fecha 16 de mayo de 2025 este Servicio emitió la Resolución Exenta N° 51379, en la que se informó a la contribuyente la multa asociada a la infracción por un monto de \$137.296, además de la clausura de su establecimiento comercial por el término de seis (6) días a partir de 09 de junio de 2025 hasta el 15 de junio de 2025, ambos días inclusive. Además, a la fecha 17 de julio de 2025, esta multa se encuentra en estado "convenio" cuyas cuotas vencidas se encuentran pagadas según información aportada por la contribuyente, siendo concordante con los registros de la Tesorería.

4. Que, analizados los sistemas informáticos de este Servicio, es posible advertir que la contribuyente no mantiene anotaciones negativas a su respecto ni otras deudas tributarias, circunstancia esta última que se obtiene del Certificado de Deuda del Servicio de Tesorería General de la República, el cual solo refleja la deuda por el Giro 21 de Folio N°2556701 el cual se encuentra en convenio. De este modo, la contribuyente cumple con los requisitos y condiciones de la Circular N° 1 para acogerse a los beneficios que ella indica.

5. Que, atendido los antecedentes del caso y lo solicitado por la representante legal de la empresa GREAT SERVICES GS SPA, se resuelve lo que sigue.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente ya individualizada y, en consecuencia, se le concede una condonación de cuatro (04) de los seis (06) días de clausura decretados en estos autos.

Ejecútese la clausura pendiente de (02) días que afecta a la contribuyente antes individualizada, esto es, fecha de inicio el día 01 de agosto de 2025 su inicio y hasta el día 03 de agosto de 2025, fecha de su levantamiento.

REALÍCESE la clausura en la dirección infraccionada, siendo esta en

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Secretaria DEPAT

GREAT SERVICES GS SPA